



**ESCUELA DE
POSGRADO
UTEC**

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Carla García	Coordinadora de la Escuela de Posgrado	
Revisado por:	Jorge Darwin Abad Cueva	Director de la Escuela de Posgrado	
	Jessica Villafaña Jaén	Gerente Legal	
Aprobado por:	Carlos Miguel Heeren Ramos	Director Ejecutivo	

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula los aspectos relacionados a las normas y procedimientos que rigen para los procesos administrativos y académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, **UTECH**).

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado, quienes además deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y normas que le resulten aplicables.

Título II Escuela de Posgrado

Artículo 3°: Escuela

La Escuela de Posgrado es la unidad académica de **UTECH** donde se realizan los siguientes estudios de posgrado:

- a) **Programas de Formación Continua:** Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

- b) **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- c) **Maestrías de Especialización:** Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una **dedicación no exclusiva** al programa, donde el estudiante **profundiza su conocimiento**, con el fin de lograr un mayor expertise frente a la demanda de la industria o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.

- d) **Maestrías de Investigación:** Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede **generar nuevo conocimiento**, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una **dedicación exclusiva al programa**.

En el presente caso, el estudiante podrá subvencionar la pensión académica de la maestría de acuerdo a las modalidades que ofrezca **UTEC**, tales como postular a cargos de jefe de prácticas, asistente de cátedra, asistente de investigación; entre otros o a través de subvenciones de investigación que **UTEC** determine.

En el primer caso los estudios conducen a la obtención de un certificado; en el segundo caso, a un diploma, mientras que en los otros dos casos a la obtención de los grados académicos de Maestro.

Artículo 4°: Objetivos

La Escuela de Posgrado de **UTEC** tiene como objetivos:

- Fortalecer y actualizar las capacidades de los egresados de pregrado mediante el desarrollo de Programas de Formación Continua y Maestrías de Especialización.
- Desarrollar investigaciones innovadoras y de impacto nacional e internacional mediante las Maestrías de Investigación.
- Promover investigaciones y proyectos relacionados a la industria y al sector público.

Artículo 5°: Director de la Escuela

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad y representante legal de la Escuela de Posgrado, es propuesto por el Director General Académico y designado por el Director Ejecutivo de **UTEC**. Asimismo, reporta al Director General Académico.

Artículo 6°: Funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- a) Ser imagen y representación de la Escuela de Posgrado.
- b) Formular la política general de desarrollo, los planes de trabajo y de estudio de la Escuela, la misma que es presentada al Director General Académico.
- c) Organizar las estructuras curriculares conducentes a la obtención de los grados académicos y elevarlas a la Dirección General Académica para su aprobación.
- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las tareas académicas y administrativas de la Escuela.
- e) Dirigir, en coordinación con los Directores de Carrera, la gestión académica y administrativa de la Escuela.
- f) Suscribir los grados académicos, diplomas y certificaciones que confiera la Escuela conjuntamente con las autoridades competentes.
- g) Promover, coordinar, concertar y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales con fines académicos.

- h) Proponer, a la Dirección General Académica, convenios de cooperación académica, científica y tecnológica.
- i) Promover una adecuada utilización de los recursos académicos, bibliográficos y tecnológicos asignados a la Escuela.
- j) Las demás funciones que le señalen el presente reglamento y otros que le resulten aplicables.

Artículo 7°: Directores de Carrera de la Escuela

Cada Director de Carrera de **UTEC** serán los responsables de los programas de estudios de posgrado que se deriven de sus carreras profesionales.

Artículo 8°: Funciones de los Directores de Carrera de la Escuela

Son funciones de los Directores de Carrera de la Escuela de Posgrado:

- a) Participar en los procesos académicos de la Escuela y gestionar las correspondientes actividades.
- b) Formular proyectos curriculares de nuevos programas de estudios de Posgrado que dirige y proponerlos al Director de Posgrado.
- c) Supervisar y controlar el funcionamiento académico y administrativo de sus programas de Formación Continua y Maestría.
- d) Emitir informes solicitados por el Director de Posgrado de **UTEC**.
- e) Otras que le encargue el Director de Posgrado de **UTEC**.

Artículo 9°: Oficina de Servicios Académicos de la Escuela

La Escuela de Posgrado cuenta con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos cuya función principal es la de encargarse de gestionar los trámites académicos administrativos y el proceso de matrícula de los estudiantes de la Escuela.

Título III Estudiantes

Artículo 10°: Condición de estudiante

Adquiere la condición de estudiante de la Escuela de Posgrado quien logra una vacante, completa satisfactoriamente el proceso de incorporación y matrícula e inicia estudios en el programa de posgrado elegido, según las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

Artículo 11°: Derechos y Deberes de los estudiantes

Todo estudiante de la Escuela de Posgrado se encuentra sujeto a los derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Disciplina de Estudiante de **UTEC**.

Título IV Proceso de Admisión

Artículo 12°: Finalidad

El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, para seguir estudios en uno de los programas de estudios de Maestría de la Escuela de Posgrado de **UTEC**.

Artículo 13°: Inscripción

Al momento de la inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el Reglamento aplicables al programa de estudios de Posgrado al cual postula. Adicionalmente, presentará suscrita la declaración jurada que se adjunta al presente reglamento en calidad de Anexo 2.

El calendario de inscripción al proceso de admisión se publicará por los medios de comunicación que **UTEC** considere pertinente y las inscripciones se podrán realizar por la página web de **UTEC**.

Artículo 14°: Vacantes

El número de vacantes para cada programa de estudios de Maestría son determinados por el Director de Posgrado y son aprobados por el Director General Académico de **UTEC**.

No existe reserva de vacante, salvo casos excepcionales autorizados por el Director de Posgrado, que deberán ser de índole académicos, de salud u otros que a criterio de **UTEC** se considere pertinente. En ese sentido, el postulante que, habiendo ingresado a uno de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, no cumple con realizar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución pierde su vacante; así como pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por **UTEC**.

Para el caso de los Programas de Formación Continua, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con la demanda.

Artículo 15°: Requisitos para la postulación

Los requisitos para postular a uno de los programas de **LA ESCUELA** son los que a continuación se detalla:

A) PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia simple del grado académico de Bachiller.

- Currículum vitae (no documentado).
- Recibo de pago por derecho de matrícula y pago del programa.
- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o **UTEC** considere pertinente.

B) PARA MAESTRÍAS DE ESPECIALIZACIÓN

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia legalizada del grado académico de Bachiller.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.

Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, se solicitará la presentación de una constancia que acredite sus estudios y la fecha posible de obtención del grado. En caso de obtener una vacante deberán, previamente a la matrícula, presentar la copia legalizada del diploma del grado académico respectivo.

- Certificado oficial de idioma extranjero, nivel Intermedio.
- Currículum vitae (no documentado).
- Presentar como mínimo tres (03) cartas de referencias, académicas o laborales, que contenga los datos de la persona que refiere, así como un número telefónico o correo electrónico de contacto (no se aceptarán referencias de familiares directos y/o amigos. Se aceptará sólo una (1) carta de compañero de trabajo, siempre que éste ocupe un cargo laboral en la misma línea que el postulante).
- Presentar una carta de intención que describa la motivación de estudiar la maestría respectiva en **UTEC**, en un máximo de dos (2) hojas.
- Recibo de pago por derecho de postulación.
- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o **UTEC** considere pertinente.

C) PARA MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia legalizada del grado académico de Bachiller.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.

Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, se solicitará la presentación de una constancia que acredite sus estudios y la fecha posible de obtención del grado. En caso de obtener una vacante deberán, previamente a la matrícula, presentar la copia legalizada del diploma del grado académico respectivo.

- Certificado oficial de idioma extranjero, nivel Intermedio.
- Currículum vitae (no documentado).

- Presentar como mínimo tres (03) cartas de referencias, académicas o laborales, que contenga los datos de la persona que refiere, así como un número telefónico o correo electrónico de contacto (no se aceptarán referencias de familiares directos y/o amigos. El contenido de estas cartas deberá reflejar la experiencia del postulante como investigador, además de contener un resumen de sus aptitudes y actitudes).
- Presentar un ensayo de investigación que describa la motivación de estudiar la maestría respectiva en **UTEC**, en un máximo de dos (2) hojas.
- Recibo de pago por derecho de postulación.
- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o **UTEC** considere pertinente.

Artículo 16°: Entrevista de evaluación de los postulantes

La entrevista de evaluación de los postulantes considera los siguientes aspectos:

- a) Examen de conocimientos (oral).
- b) Evaluación de expediente académico y profesional.
- c) Otros definidos por el Comité de Admisión.

El Comité de Admisión, en base a los resultados de las evaluaciones, determina la admisión del postulante a la Escuela de Posgrado. En el acta respectiva se colocará “Aceptado” o “No aceptado”, siendo su decisión inapelable.

En ningún caso, **UTEC** permitirá el ingreso o concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la entrevista de evaluación.

Artículo 17°: Sanciones

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la postulación y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a) Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b) Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de admisión.
- c) Haber cometido acto de deshonestidad como plagio, copia.
- d) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior durante el proceso.
- e) Proporcionar datos falsos a **UTEC**.
- f) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de **UTEC** o contra el patrimonio de la misma.

- g) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- h) En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i) Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas, drogas o con síntomas de haber ingerido alcohol.

Artículo 18°: Devolución de documentos

Los documentos presentados por los postulantes admitidos a la Escuela de Posgrado forman parte del archivo general del Área de Procesos de Admisión y no podrán ser devueltos bajo ningún motivo.

Los documentos de los postulantes no aceptados y no admitidos a la Escuela de Posgrado son devueltos según el calendario establecido por el Área de Admisión. Si los postulantes no se acercan a solicitar la devolución de sus documentos, éstos serán eliminados una vez vencida la fecha máxima.

Título V

Matrícula, Reserva, Reingreso y Retiro

Artículo 19°: Matrícula

La matrícula es un procedimiento por el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTECH**, que cumple con todas las condiciones establecidas para este fin, se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, según lo establecido en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables. La matrícula correspondiente al primer ciclo de estudios será realizada de forma automática por la oficina de Servicios Académicos.

El término del proceso de matrícula compromete al estudiante a cumplir con el programa de estudios contratado y con los compromisos académicos y económicos que de él deriven.

Ningún postulante podrá participar en actividades de la Escuela de Posgrado si no tiene la condición de estudiante matriculado.

Artículo 20°: Criterios para la matrícula

20.1 La matrícula se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en el calendario académico de la Escuela de Posgrado, el mismo que es publicado en la página web o los medios de comunicación que **UTECH** considere necesario.

20.2 La matrícula procede siempre que el estudiante haya cumplido oportunamente con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Posgrado de **UTECH** para este fin;

entre ellos, el no registrar deuda pendiente de pago, no tener pendiente la devolución de algún libro en la Biblioteca o de algún material académico que se utilice en talleres o laboratorios.

20.3 El estudiante que desaprobe por tercera vez una (01) o más asignaturas, será separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de **UTECH**. En consecuencia, no podrá matricularse, y tampoco podrá volver a postular a la Escuela de Posgrado de **UTECH**.

20.4 La Escuela de Posgrado de **UTECH** se reserva el derecho de no abrir un programa de estudio, en caso no cumplan con el número mínimo de estudiantes matriculados.

De darse esta situación, se informará oportunamente a los estudiantes matriculados a través del medio de comunicación que la Escuela de Posgrado considere adecuado. Cualquier devolución que derive de esta decisión, se ejecutará sin penalidades o descuentos por gastos administrativos que puedan perjudicar a los estudiantes.

20.5 En ningún caso, el estudiante puede llevar estudios en un programa de estudios diferente al inicialmente inscrito y matriculado, exceptuando el caso de recuperación de una asignatura pendiente.

20.6 No se aceptan cruces de horario en la matrícula, a excepción de los estudiantes que se matriculen en el último ciclo académico de su plan de estudios.

20.7 Ningún estudiante puede matricularse en un número de créditos inferior a los que establece cada programa de estudios por ciclo académico.

20.8 La Escuela de Posgrado de **UTECH** realiza procesos de auditoría a la matrícula para asegurar el cumplimiento de los requisitos y reglamentos establecidos. En tal sentido, podrá anular la matrícula de un estudiante cuando detecte que no se ha cumplido con alguna norma o reglamento establecido.

Artículo 21º: Tipos de matrícula

- a) **Regular:** Se le denomina matrícula regular a la inscripción en todas las asignaturas ofrecidas de un determinado programa de estudios por ciclo académico antes del inicio del mismo.
- b) **Extemporánea:** Se considera extemporánea a la matrícula de estudiantes a un programa en fecha posterior a su inicio, debiendo firmar un documento con valor legal (previamente estipulado por la Escuela de Posgrado), en el que el estudiante toma conciencia de las consecuencias y/o repercusiones que puede conllevar, así como condicionando su permanencia a culminar todas las asignaturas del programa para obtener el diploma o grado académico respectivo.

Artículo 22°: Reserva de matrícula

El estudiante que no se matricule en el ciclo académico que le corresponda, obtiene de manera automática su reserva de matrícula.

Dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, el estudiante tendrá acceso a las instalaciones y a los servicios de la Escuela de Posgrado de **UTEC** de manera limitada, según las condiciones establecidas por la institución.

El estudiante que desea retomar los estudios en la Escuela de Posgrado debe presentar su solicitud de reingreso y matricularse en la fecha que se establezca en el calendario académico, que estará a disposición de los interesados, estando sujeto a los cambios que pudieran presentarse en el plan de estudios y a la apertura del ciclo que le corresponda en el momento del reingreso.

Artículo 23°: Retiro de asignatura

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, puede retirarse de una sola asignatura, luego de haber realizado su matrícula, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme al Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado. El retiro de asignatura se podrá realizar desde la primera hasta la octava semana, inclusive, del ciclo académico.

No está permitido que los estudiantes se retiren de una asignatura de la que se haya retirado en una oportunidad anterior.

El máximo de retiros de asignatura permitidos es de dos (2) veces durante el transcurso de la maestría. No aplica para los programas de formación continua.

La Escuela de Posgrado de **UTEC** no aceptará ninguna solicitud de retiro de asignatura presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 24°: Retiro del ciclo académico

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, puede retirarse de un ciclo académico, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme a lo establecido en el Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado. El retiro de ciclo académico podrá realizarse desde la primera hasta octava semana, inclusive, del ciclo académico.

Para la Maestría de Especialización, el trámite será procesado previa aprobación del Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado. En tanto, para los casos de Maestrías de Investigación, el trámite incluye, adicionalmente, una entrevista con el Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado, quien emitirá un informe de la causa presentada por el estudiante aprobando o desaprobandando el retiro.

No existe el retiro del ciclo académico para el primer ciclo de estudios.

No está permitido que los estudiantes se retiren del ciclo más de dos (02) veces durante todos sus estudios de maestría. No aplica para los programas de formación continua.

No está permitido el retiro de ciclo académico cuando el estudiante tenga una asignatura matriculada por segunda vez.

La consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

La Escuela de Posgrado de **UTEC** no aceptará ninguna solicitud de retiro de ciclo académico presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

Artículo 25°: Retiro de la Escuela de Posgrado

El retiro de la Escuela de Posgrado es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente su retiro definitivo de la Escuela de Posgrado. En tal sentido, pierde todos sus derechos como estudiante de **UTEC**.

El plazo máximo para solicitar el retiro de la Escuela de Posgrado de **UTEC** dentro de un ciclo académico es hasta la décima semana del ciclo académico y la consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

Sin perjuicio de ello, el estudiante se obliga a asumir las consecuencias económicas establecidas en el Reglamento de Pensiones de la Escuela Posgrado.

Artículo 26°: Abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobación de las asignaturas o el ciclo, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica establecida en el Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado.

Artículo 27°: Reingreso

El estudiante que se retira o abandona la Escuela de Posgrado puede retomarlo en un nuevo ciclo académico siempre que exista la oferta académica y se cuente con un cupo disponible. El estudiante estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión del programa que apliquen al momento de su reingreso. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos del plan de estudio vigente del programa de estudio al cual se incorpora. La Escuela de Posgrado determinará las asignaturas que son reconocidas y las que quedan pendientes de estudiar, luego de aplicar las convalidaciones o equivalencias necesarias.

En ese sentido, el estudiante debe presentar una solicitud formal a la Escuela de Posgrado de **UTEC** dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. La Escuela se reserva el derecho de aceptar el reingreso siendo su decisión inapelable.

Título VI Régimen de Estudios

Artículo 28°: Ciclos académicos

Los estudios de posgrado de maestría en **UTEC** comprenden cuatro (04) ciclos académicos. El año académico lectivo se compone de dos (02) ciclos académicos.

Cada ciclo académico de la Escuela de Posgrado de **UTEC** tiene una duración de dieciséis (16) semanas que incluyen las clases de teoría, práctica y exámenes.

Los estudios de formación continua o los diplomados de Posgrado no son estructurados por ciclos académicos y dependerá de la organización de cada programa.

Artículo 29°: Créditos académicos

El crédito académico es la unidad de medida que requiere aprobar el estudiante para el logro de los objetivos de cada asignatura.

Artículo 30°: Plan de estudios

El plan de estudios de cada programa de estudios de la Escuela de Posgrado de **UTEC** es flexible, y establece los requisitos previos de cada asignatura, su ponderación académica en créditos académicos, el número de horas que comprende y el carácter obligatorio, electivo de cada asignatura; así como, el número mínimo de asignaturas y/o créditos que el estudiante debe cursar en el respectivo ciclo académico.

Para poder egresar, el estudiante debe aprobar el plan de estudios de su programa, y cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que la Escuela de Posgrado de **UTEC** determine para tal efecto.

Los planes de estudio son permanentemente actualizados. La Escuela de Posgrado de **UTEC** puede actualizar los planes de estudios de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y a su modelo holístico y global. De corresponder, dicha actualización y sus efectos será comunicada a los estudiantes.

Título VII Sistema de Evaluaciones

Artículo 31°: Evaluación

La Escuela de Posgrado de **UTEC** cuenta con un sistema de evaluación que permite evaluar objetivamente las capacidades, conocimientos y competencias adquiridas por el estudiante durante la asignatura.

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo al sistema de evaluación indicado en el sílabo correspondiente.

Artículo 32°: Criterios de evaluación

Los medios de evaluación pueden ser, pero no se limitan a:

- Exámenes o evaluaciones (escritos u orales).
- Trabajos de investigación.
- Proyectos.
- Ensayos.
- Presentaciones o exposiciones.
- Otros que indique el docente.

Es potestad exclusiva del docente elegir el que mejor se acomode a su asignatura. El sílabo de la asignatura dará testimonio de la elección del docente y la ponderación que le otorgue.

Artículo 33°: Exámenes o Evaluaciones

El estudiante que no rinda los exámenes o las evaluaciones en las fechas previamente estipuladas será automáticamente desaprobado con nota cero (00).

Artículo 34°: Repetición de asignatura y separación

El estudiante repite las asignaturas en las que ha sido desaprobado. En ese sentido, el estudiante que desapruebe por tercera vez una o más asignaturas es separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de **UTEC**.

Artículo 35°: Calificación

El sistema de calificación comprende la escala de 00 (cero) a 20 (veinte). La nota mínima aprobatoria es 13 (trece) en cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudio del programa.

La entrega de calificaciones es personal. El estudiante tendrá acceso a ellas a través de su plataforma virtual.

Artículo 36°: Calificación mínima

Se aplica directamente como calificación mínima 00 (cero) en la respectiva evaluación o asignatura, según corresponda, cuando:

- a) El estudiante no rinde una evaluación establecida.
- b) El estudiante participa en plagios, copia o permite la copia de su evaluación o tareas, trabajos grupales o individuales que le asignen, así como que participe en la obtención anticipada de evaluaciones, o en suplantaciones durante las evaluaciones o comercialización de las mismas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.
- c) Los estudiantes no han cumplido con asistir a las clases programadas en alguna asignatura en las que de manera expresa se exija un porcentaje determinado para la aprobación de la misma.

Artículo 37°: Revisión de notas

Las solicitudes de revisión de notas deben ser presentadas por escrito al docente de la asignatura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la nota. El docente deberá informar su decisión al estudiante dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

La solicitud de rectificación sólo es admitida cuando:

- El estudiante presenta su solicitud dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la nota.
- Existe error en el registro de nota por parte del docente.
- Existe error de suma en el puntaje general del examen.
- Se evidencia que el profesor no revisó la totalidad del examen.

Si el docente considera fundada la solicitud de revisión de notas, se realiza el cambio de la nota y se le informa al estudiante de la decisión. Asimismo, el docente deberá informar al estudiante en caso considere infundada su solicitud y los motivos de esta decisión.

En caso de existir inconformidad en la nota obtenida, el reclamo puede elevarse al Director de la Carrera al cual corresponde el programa de estudios, previa solicitud del estudiante y dentro del ciclo académico vigente y antes de la matrícula del siguiente ciclo académico.

Título VIII Convalidaciones y Equivalencias

Artículo 38°: Convalidación

La convalidación de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de **UTEC** bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en otras Escuelas de Posgrado nacionales o extranjeras.

La Escuela de Posgrado de **UTEC** tiene dos criterios para convalidar asignaturas:

- (i) Que el estudiante presente el sílabo certificado de la asignatura aprobada en otra institución, la misma que deberá cumplir con contener un creditaje similar y por lo menos el ochenta por ciento (80%) de temas del sílabo de la asignatura a convalidar pudiendo, esta última, incluir una evaluación de competencias al estudiante.
- (ii) Mediante la realización de un examen de competencias que la Escuela de Posgrado de **UTEC** realice al estudiante.

Artículo 39°: Equivalencia

La equivalencia de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de **UTEC** bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en su mismo programa de estudios o en otra, pudiendo quedar sujeto a una evaluación individual y aprobación por parte de **UTEC**, la cual podrá incluir una evaluación de competencias en la asignatura respectiva.

Artículo 40°: Aplicación de la equivalencia

La Escuela de Posgrado de **UTEC** establece las equivalencias de asignaturas que como consecuencia de las modificaciones curriculares correspondan.

Título IX Grado Académico

Artículo 41°: Egresado

Para ser considerado **Egresado** de la Escuela de Posgrado de **UTEC**, se requiere:

- a) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente con todos los créditos exigidos para el respectivo programa de estudios.
- b) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de **UTEC**.
- c) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de **UTEC** establezca para tal fin.

Artículo 42°: Grado de Maestro

Para optar por el grado académico de **Maestro**, se requiere:

- a) Ser egresado del programa de estudios de la Escuela de Posgrado de **UTEC**.
- b) Contar con el grado académico de Bachiller.
- c) Aprobar la presentación y sustentación oral y pública de un trabajo de investigación o tesis según las pautas establecidas por la Escuela de Posgrado de **UTEC** (Anexo 1).
- d) Dominio de un (01) idioma extranjero o lengua nativa.

- e) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de **UTEC** (Anexo 2).
- f) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de **UTEC** establezca para tal fin.

Artículo 43°: Plazo para la obtención del grado académico de Maestro

El plazo máximo improrrogable para obtener el grado académico en los programas de maestrías es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha en que el estudiante inicia su programa.

Una vez concluidos con el plan de estudios, el estudiante cuenta con un plazo de dos años y medio (30 meses), para obtener el grado académico sin costo adicional alguno. De agotarse este plazo, deberá cumplir con el pago que **UTEC** establezca para tal fin.

Artículo 44°: Procedimiento para la obtención del grado académico de Maestro

Para optar por el grado académico de maestro, el Egresado presentará una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos adjuntando la Tesis o el Trabajo de Investigación en formato digital y el voucher de pago correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Servicios Académicos en el plazo de cuatro (4) días hábiles remitirá la solicitud y la Tesis o el Trabajo de Investigación al Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado.

El Director de la Carrera en un plazo máximo de tres (3) días hábiles verificará con el asesor de la Tesis o del Trabajo de Investigación si lo presentado por el Egresado ha sido aprobado por éste, y tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para designar un Jurado Evaluador por resolución directoral, previa coordinación con la Escuela de Posgrado.

El Jurado Evaluador revisará y emitirá un informe de la Tesis o el Trabajo de Investigación, teniendo un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde su nombramiento, para emitir el informe de validación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al Egresado dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de emitido el informe, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

De existir discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis o Trabajo de Investigación entre los miembros del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el Egresado no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al Egresado dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo no implica la pérdida del derecho

del Egresado de volver a solicitar su grado académico de maestro utilizando el Trabajo de Investigación o Tesis que fue archivado.

En caso, el Egresado haya cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo, el Director de Carrera tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para enviar la Tesis o el Trabajo de Investigación a la Dirección de Investigación, quien tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para que pase por la revisión antiplagio y emitir la declaración jurada correspondiente (Anexo 3). En caso de verificarse que la Tesis o el Trabajo de Investigación contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme la Tesis o el Trabajo de Investigación, el Director de Carrera tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos.

Como excepción, el Egresado podrá solicitar, en una sola oportunidad, una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos, señalando los motivos de la reprogramación. La oficina de Servicios Académicos, tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para trasladar la solicitud al Director de Carrera, quien en el plazo de seis (6) días hábiles comunicará al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos la nueva fecha de sustentación pública. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El Egresado deberá exponer y sustentar su Tesis o Trabajo de Investigación ante el Jurado Evaluador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación será entre veinte (20) a treinta (30) minutos como máximo.

Finalizada la sustentación, el Jurado Evaluador se reunirá y deliberará en privado por diez (10) minutos para aprobar o desaprobado la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado elaborará el acta final de la sustentación, la cual elevará al Director de Carrera al cual pertenece el programa de posgrado, quien a su vez tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de Servicios Académicos, quien tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita la resolución confiriendo el grado académico de Maestro respectivo.

Artículo 45°: De la desaprobación del trabajo de investigación o tesis para la obtención del grado académico de maestro

En caso de resultar “desaprobado”, el Egresado puede volver a solicitar autorización para optar el grado académico para una segunda y última sustentación oral, la cual no podrá realizarse antes de seis (06) meses de rendida la primera. De no presentarse dentro del plazo señalado ni en la fecha habilitada, el Egresado será considerado como “desaprobado”, se elaborará el acta correspondiente dejando constancia de su inasistencia y se dará por concluido su trámite de sustentación.

Artículo 46°: Resolución de aprobación del grado académico

La Oficina de Servicios Académicos remite el acta al Director General Académico, para que emita la resolución de aprobación y confiera el grado académico respectivo.

La Escuela de Posgrado de **UTEC** tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

Artículo 47°: Presentación de una nueva tesis

El Egresado que haya desaprobado la sustentación de Tesis o Trabajo de Investigación, así como aquel que desee presentar y sustentar una Tesis o un Trabajo de Investigación diferente al desarrollado durante los estudios de maestría, deberá presentar una solicitud con el nuevo tema a la oficina de Servicios Académicos, quien en el plazo de seis (6) días hábiles lo remitirá al Director de Carrera para que sea aprobado o no.

El Director de Carrera tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para aprobar o no el tema de Tesis o Trabajo de Investigación. De ser aprobado, lo comunica a la oficina de Servicios Académicos y al Egresado. Asimismo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la aprobación del tema de Tesis, designará un asesor, quien acompañará al Bachiller en el desarrollo de su Tesis.

El Egresado tiene un plazo máximo de doce (12) meses para solicitar la fecha de sustentación de la tesis o trabajo de investigación. Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a UTEC.

Cuando el Egresado tenga la Tesis o Trabajo de Investigación culminada y aprobada por el asesor, deberá presentarla en formato digital a la oficina de Servicios Académicos. Los plazos y procedimientos descritos en artículos precedentes aplican en esta nueva gestión.

Título X

Calificación de la Tesis o el Trabajo de Investigación

Artículo 48°: Calificaciones

Todo trabajo de investigación o tesis sustentada puede recibir una de las siguientes calificaciones:

- Aprobado
- Desaprobado

En el caso de ser aprobada esta puede ser de la siguiente manera: Aprobado, Notable o Sobresaliente. Asimismo, podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica (*Cum Laude*).

Título XI

Autoridades y de los Órganos Involucrados

Artículo 49°: Asesor

El asesor es un profesor experto en el área del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, que el Egresado está desarrollando, por lo que es responsable por la orientación y acompañamiento de las diferentes actividades de este en el desarrollo de su Trabajo de Investigación o Tesis. Es designado por el Director de Carrera.

Las obligaciones del asesor son:

- Orientar al Egresado en el planeamiento y ejecución de la propuesta del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, así como de las actividades correspondientes.
- Orientar al Egresado en aspectos técnicos y éticos de la profesión.
- Visa y da paso a la presentación del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan.
- Otras que UTEC considere pertinentes.

Artículo 50°: Jurado Evaluador

Es el órgano encargado de calificar la sustentación del Trabajo de Investigación o Tesis, y tomar una decisión sobre la aprobación o desaprobación de la misma, registrando tal decisión en el acta respectiva. Asimismo, antes de la sustentación debe revisar el Trabajo de Investigación o Tesis y presentar el informe sobre las observaciones encontradas al Director de Carrera.

El Jurado Evaluador estará compuesto como mínimo por tres (3) miembros, los mismos que deberán contar con el mínimo grado académico de Maestro.

- **Primer miembro:** cualquier docente a tiempo completo de una carrera diferente a la del Egresado, quien a su vez se desempeñará como presidente del jurado.
- **Segundo miembro:** un docente a tiempo completo de la carrera del Egresado.
- **Tercer miembro:** un especialista con grado de Maestro.

El asesor del Egresado podrá participar en la sustentación, pero sólo tendrá derecho a voz y no de voto.

Artículo 51°: Dirección General Académica

El Director General Académico se encarga de conferir el Grado Académico, así como refrendar el diploma respectivo.

Artículo 52°: Secretaría General

La Secretaría General, en su condición de fedataria de **UTE**C, suscribe los diplomas certificando la autenticidad del documento. De igual manera, es la encargada de registrar e inscribir el Grado Académico de Maestro en la Dirección de Documentación e Información

Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Artículo 53°: Director de carrera

El Director de Carrera es el encargado de informar y presentar la documentación que corresponda a la oficina de Servicios Académicos con la finalidad que, una vez cumplido con todos los requisitos establecidos por **UTEC**, se emita la respectiva resolución confiriendo el Grado Académico de Maestro.

Asimismo, será la persona encargada de proponer a los miembros que conformarán el Jurado Evaluador para la sustentación pública del Trabajo de Investigación o Tesis, recayendo en la Escuela de Posgrado la conformación final de dicho jurado.

De igual manera, el Director de Carrera designará al asesor de Trabajo de Investigación o Tesis para el Egresado.

Finalmente, es responsable de verificar en el repositorio que el del Trabajo de Investigación o Tesis propuesto no haya sido previamente registrado.

Artículo 54°: Oficina de Servicios Académicos

Es la oficina encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados por la Escuela de Posgrado de **UTEC** para la obtención del Grado Académico de Maestro.

Artículo 55°: Director(a) de Investigación

Es el(la) encargado(a) de verificar la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis a través de las herramientas que **UTEC** designe para tal fin. De igual manera, verificará que el Trabajo de Investigación o Tesis que se elaboren en formato de artículo de investigación cumplan con los formatos previamente establecidos.

Asimismo, emite la declaración jurada que confirma la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis (Anexo 3).

Título XII

Registro de los documentos de los Grados Académicos

Artículo 56°: Del Libro de Registros

La Secretaría General llevará un Libro de Registros en el que se anotará los diplomas de los grados académicos conferidos.

Artículo 57°: Del Diploma de Maestro

Los diplomas de grados académicos contienen las firmas del Director de Posgrado, Director General Académico, Director Ejecutivo y de la Secretaría General de **UTEC**.

Artículo 58°: Inscripción de los Grados Académicos de Maestro

La Escuela de Posgrado de **UTEC** inscribirá de manera obligatoria los grados académicos de Maestro en el Registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en los plazos establecidos por Ley.

Artículo 59°: Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI

La Escuela de Posgrado de **UTEC**, a través de la Biblioteca, es la responsable de registrar en el Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, los trabajos de investigación y tesis para optar el grado académico de Maestro. El plazo para el registro es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

Artículo 60°: Duplicado del diploma de maestro por pérdida, deterioro o robo

Para la emisión de un duplicado de diploma de grado académico de Maestro, el solicitante deberá presentar en la oficina de Servicios Académicos los siguientes documentos:

- Carta simple dirigida al Director General Académico, solicitando el duplicado del diploma de grado académico de Maestro.
- Recibo de pago de los derechos administrativos correspondientes.
- Declaración Jurada de haber extraviado el diploma o el diploma original deteriorado según sea el caso.
- En caso de robo del diploma, deberá adjuntar una declaración jurada indicando tal situación.

Título XIII Infracciones y Sanciones

Artículo 61°: Infracciones

Las infracciones contenidas en este Reglamento se clasifican en muy graves y son las que a continuación se detalla:

- Presentar documentos con contenido falso o información adulterada ante **UTEC** para la obtención del grado académico.
- Ofrecer o entregar personalmente o a través de terceros obsequios, dádivas o favores a una autoridad académica o administrativa para la obtención de cualquier beneficio académico o administrativo.
- Cometer plagio, copia, falsificación de datos o uso de la información de terceros sin la correspondiente autorización en la elaboración de un Trabajo de Investigación o Tesis para optar el Grado Académico.
- Presentarse a la sustentación del Trabajo de investigación o Tesis habiendo ingerido y/o bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.

Artículo 62°: Sanciones

Las sanciones que se podrán imponer a los Egresado que cometan alguna infracción establecida en el Reglamento son las siguientes:

- A. Suspensión temporal para tramitar el Grado Académico.
- B. Anulación del Grado Académico ya entregado y comunicación de la eliminación a la SUNEDU.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas u otras legales que pudieran corresponder.

Artículo 63°: Ejecución de las sanciones

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que, a criterio de la autoridad u órgano competente de **UTEC**, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

Título XIV Del procedimiento disciplinario

Artículo 64°: Procedimiento Disciplinario

Cualquier persona vinculada a **UTEC** puede informar respecto a la presunción de una infracción sancionable por el presente Reglamento ante la Secretaría General.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho sancionable bajo el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento establecido en el Título IV del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, en lo que corresponda.

Artículo 65°: Plagio posterior a la obtención del grado académico

En caso **UTEC** tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un Trabajo de Investigación o Tesis que permitió optar un Grado Académico, iniciará las investigaciones que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Asimismo, informará dentro del plazo de quince (15) días hábiles a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones de investigación, y posteriormente, se informará sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

En caso UTEC decida retirar un Trabajo de Investigación o Tesis del repositorio institucional por un presunto caso de plagio, informará a la SUNEDU motivando y acreditando esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro.

Artículo 66°: Los lineamientos y procedimientos sobre las sanciones e infracciones están establecidos en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de **UTEC**. Los estudiantes de la

Escuela de Posgrado de **UTECH** se comprometen en cumplir todo lo normado en dicho Reglamento.

Disposiciones Finales

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 25 de agosto de 2020.

Segunda: El presente Reglamento se encuentra disponible online para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de **UTECH**.

Tercera: El postulante que haya obtenido una vacante en algún programa de estudios de la Escuela de Posgrado deberá cancelar a **UTECH**, dentro de los plazos establecidos, la primera cuota y el derecho de matrícula, con la finalidad de reservar la vacante obtenida. Si el ingresante luego de haber realizado los pagos antes mencionados decide no matricularse, pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por **UTECH**.

Cuarta: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos de **UTECH**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director General Académico de **UTECH**.

ANEXOS

Anexo 1

DEFINICIÓN Y LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

I. TESIS

De aplicación para Maestrías de Investigación

- Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados.
- Se desarrolla de **manera individual**.
- Puede adquirir la forma de artículo publicado en revistas indexada de la disciplina.
- Internacionalmente también se le conoce como *trabajo de disertación*.
- Sustentación Pública ante Jurado Evaluador

II. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

De aplicación para Maestría de Especialización

- Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el bachiller.
- Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado.
- Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar.
- Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.
- Puede ser individual o grupal (máximo dos (2) personas).
- Sustentación Pública ante Jurado Evaluador.

Anexo 2**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, _____
, de nacionalidad _____, con documento de identidad
Nº _____, y con domicilio en _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Haber leído y conocer el contenido del Reglamento General de la Escuela de Postgrado de **UTEC**, así como de las normas reglamentarias del Proceso de Admisión que a ésta aplica.
2. Que la información que se detalla en los documentos entregados a la Escuela de Postgrado, con motivo de mi postulación, es VERAZ, autorizando a **UTEC** a realizar las comprobaciones que considere necesarias. De encontrar incongruencias, autorizo a la institución a descartar mi participación en el Proceso de Admisión y/o tomar las acciones que considere necesarias.
3. Que cumpliré con lo estipulado por el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y de todos reglamentos por los que se rija **UTEC**.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____, año 20_____.

Firma

Nombres y apellidos:

Documento de Identidad N°:

Anexo 3**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, _____, identificado con DNI N° _____, en mi condición de autoridad responsable de validar la autenticidad de los trabajos de investigación y tesis de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA .

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el trabajo de investigación / tesis denominada _____, que ha sido elaborada por _____ y que presenta para obtener el grado académico de _____, ha sido sometido a los mecanismos de control y sanciones anti plagio previstos en la normativa interna de la universidad.

En fe de lo cual firmo la presente.

Directora de Investigación

En Barranco, el ____ de _____ de 202_

ANEXO 4

FORMATO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

1. Identificación del Trabajo de Investigación o Tesis:

Título del Trabajo de Investigación o Tesis:

Programa de Posgrado:

Grado Académico obtenido:

2. Autor o autores del Trabajo de Investigación o Tesis:

Apellidos y nombres: _____

Código _____ Firma: _____

Correo electrónico: _____

Apellidos y nombres: _____

Código _____ Firma: _____

Correo electrónico: _____

Apellidos y nombres: _____

Código: _____ Firma: _____

Correo electrónico: _____

3. Asesor del Trabajo de Investigación o Tesis:

Apellidos y nombres: _____

Correo electrónico: _____

4. Autorización de la publicación:

A través del presente documento indico al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC mi decisión respecto a publicar mi Trabajo de Investigación o Tesis en formato digital en el Repositorio Institucional de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC: <http://repositorio.utec.edu.pe/>

Autorizo su publicación (marque con X):	
	Completa e inmediata
	Completa a partir de la siguiente fecha _____ (indique mes y año)
	Parcial: no autorizo su publicación completa (sólo resumen y metadatos)

5. Del archivo electrónico del Trabajo de Investigación o Tesis:

Por medio del presente documento dejo constancia que el archivo electrónico que estoy entregando al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC, es la versión final del Trabajo de Investigación o Tesis sustentada y aprobada por el Jurado.

6. Forma de entrega del Trabajo de Investigación o Tesis:

El Trabajo de Investigación o Tesis debe entregarse en un CD-ROM o DVD que contenga:

1. El Trabajo de Investigación o Tesis en formato PDF.
2. Un resumen con un máximo de trescientas palabras.
3. Un listado de hasta 10 palabras claves sobre los temas principales del Trabajo de Investigación o Tesis.

Además, entregar una copia del acta de aprobación del Trabajo de Investigación o Tesis firmada por el Jurado y el presente formato de publicación.

Fecha de recepción: _____